Firmado digitalmente por NARVAEZ VARGAS Luis Alfredo FAU 20480108222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2021 12:07:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Lambayeque, 28 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000141-2021-UE005/MC

VISTO;

Informe N° 000061-2021-UIP-UE005/MC, de fecha 26 de octubre del 2021; Proveído N° 001341-2021- UE005/MC, de fecha 26 de octubre de 2021; Hoja de Envío N° 000612-2021-ORH-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021; Proveído N° 001349-2021-UE005/MC, de fecha 27 de octubre de 2021; Proveído N° 000873-2021-OAJ-UE005/MC, de fecha 27 de octubre de 2021; Proveído N° 001350-2021-UE005/MC, de fecha 27 de octubre de 2021; Memorando N° 000060-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021; Memorando N° 000059-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC de fecha 07 de octubre de 2021, se ha designado temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección

Firmado digitalmente por QUISPE DE LOS SANTOS Jimmy Marcos FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 11:55:14 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO MENDOZA Gaby Mariza FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2021 10:08:20 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DHHO63M**

Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N° 000061-2021-UIP-UE005/MC, de fecha 26 de octubre del 202, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, lo siguiente: "(…) Que debido al fallecimiento de un familiar cercano (hermana de mi madre), solicito se me otorgue permiso por el día 27 del mes en curso, fecha en que se realizará la sepultura del familiar en mención (adjunto acta de defunción)…".

Que, mediante Proveído N° 001341-2021- UE005/MC, de fecha 26 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Recursos Humanos, la emisión de un informe respecto al permiso solicitado por el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000612-2021-ORH-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva que se le indique lo siguiente: Si la licencia se le ha otorgado, de ser así es con goce de haber, con goce de haber compensable o licencia sin goce de haber, si es por el día entero o por horas; teniendo en cuenta que la normativa del Decreto Legislativo N° 1057 solo otorga permiso por fallecimiento de personal directo (esposa, padres, hijos). Así mismo, señala que el Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop ocupa el cargo de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, por lo que se recomienda de darse el permiso sea a través de una resolución.

Que, mediante Proveído N° 001349-2021-UE005/MC, de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral.

Que, mediante Proveído N° 000873-2021-OAJ-UE005/MC, de fecha 27 de octubre de 2021, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque devuelve el Proveído N° 001349-2021-UE005/MC por cuanto hay preguntas planteadas por la Oficina de Recursos Humanos que no han sido absueltas.

Que, mediante Proveído N° 001350-2021-UE005/MC, de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral de licencia con goce compensable. Designar al Ing° Peche en su calidad de suplente, para que asuma la evaluación del Proceso N° 006-2021-CAS-UE005/MC – Analista en Arquitectura y Proceso N° 007-2021-CAS-UE005/MC – Analista en Ingeniería. Adjunta el Memorando N° 000060-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021, dirigido al Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, mediante el cual se le comunica que se le otorga el permiso con goce sujeto a compensación por las horas no laboradas; y Memorando N° 000059-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021, dirigido al Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, Especialista de Estudios y Proyectos, mediante el cual se le comunica que deberá asumir la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DHHO63M**

responsabilidad de miembro del Comité de Selección de la IV Convocatoria CAS 2021, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral N° 128-2021-UE005/MC, de los siguientes procesos de selección: Proceso N°006-2021-CAS-UE005/MC – Analista en Arquitectura, Proceso N°007-2021-CAS-UE005/MC – Analista en Ingeniería. En mérito a lo expuesto deberá coordinar con el área de Informática para el acceso a las salas virtuales para la fase de entrevistas.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo.

Que, al respecto se debe tener en cuenta que la Directiva N° 001-2018-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/M de fecha 12 de febrero de 2018, "Directiva que establece el Procedimiento de Selección, Contratación, Asistencia y Permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", establece en el punto 6.6.: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 6.6.3. Suspensión con compensación.- De manera excepcional se hará uso de esta licencia, previa aprobación del jefe inmediato y posterior comunicación a la Oficina General de Recursos Humanos indicando la fecha en la cual se hará efectiva dicha licencia. La solicitud de suspensión deberá estar debidamente sustentada documentalmente y estará acompañada por el cronograma de compensación propuesto por el trabajador. La programación de compensación debe ejecutarse teniendo en consideración el plazo de vigencia del contrato. De incumplir el citado cronograma se procederá al descuento correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Púbico señala en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: […] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; asimismo el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe que: "La licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: - b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000269-221-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce sujeto a compensación al Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con eficacia anticipada, el día 27 de octubre de 2021, conforme al Memorando N° 000060-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR por SUPLENCIA, el día 27 de octubre de 2021, al señor Servidor CAS. Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, las funciones de Encargado de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DHHO63M**

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR al Servidor Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, Miembro Suplente 1/Área Usuaria de la Comisión Evaluadora de Personal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, para asumir la evaluación de Personal de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Proceso N°006-2021-CAS-UE005/MC – Analista en Arquitectura y Proceso N°007-2021-CAS-UE005/MC – Analista en Ingeniería, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral N° 128-2021-UE005/MC de fecha 18 de octubre del 2021 y conforme al Memorando N° 000059-2021-UE005/MC de fecha 27 de octubre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los señores Ing. Felipe Santiago Salazar Llontop y Ing. Luis Víctor Peche Cisneros, a los miembros de la comisión evaluadora del Proceso N°006-2021-CAS-UE005/MC y Proceso N°007-2021-CAS-UE005/MC, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **DHHO63M**